

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 31 de Marzo de 1911.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1908.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de 100 plazas de Aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad en las provincias de Madrid y Barcelona, respectivamente, y de 20 en las de Alicante, Cádiz, Coruña, Huelva, Jaén, León, Oviedo, Pontevedra, Santander, Valladolid, y Vizcaya, los cuales, una vez admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la misma, tendrán derecho a ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en los sucesivos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1911.—Alonso Castrillo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de Aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad, en las provincias de Madrid y Barcelona, y de 20 en cada

de las de Alicante, Cádiz, Coruña, Huelva, Jaén, León, Oviedo, Pontevedra, Santander, Valladolid y Vizcaya, los cuales tendrán derecho a ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos a examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros y no tengan nota en sus hojas de servicio, reconociéndose preferencia para ocupar vacantes en Barcelona a los que hubieren prestado servicios en la misma y en los Somatones de Cataluña y a los mozos de Escuadra.

Las solicitudes se presentarán en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, en la Jefatura Superior de Policía de Madrid, ó en los Gobiernos civiles de Barcelona, Alicante, Cadiz, Coruña, Huelva, Jaén, León, Oviedo, Pontevedra, Santander, Valladolid y Vizcaya, a elección del solicitante, según la provincia en que desee ser examinado, y prestar sus servicios, a cuyo fin lo harán constar así en la instancia.

La Jefatura Superior de Policía de Madrid y los Gobiernos expresados pedirán a las provincias en que residan los interesados informes respecto a la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra, y todas las solicitudes con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de calificación general, firmada por el Tribunal; serán remitidos a la Sección Central de este Ministerio para ser sometidos a la consideración de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

El examen se contraerá a la prueba de lectura y escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

El tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIAL de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 30 de Marzo de 1911.—Subsecretario, N. A. Zamora.

(«Gaceta» del 13 de Marzo de 1911.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**Subsecretaria**

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la Cátedra de Parasitología y Patología tropical, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición, se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1910.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Marzo de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Nombrado en orden fecha 22 de Marzo actual, Inspector de Hacienda en esta capital el Oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades é Impuestos, D. Hermenegildo Juan Andrés, con esta fecha ha tomado posesión de dicho destino; lo cual se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento y para conocimiento de las Autoridades de todas clases y de los contribuyentes de la provincia.

Zamora 27 de Marzo de 1911.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—784

Ayuntamientos.

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Terminado por la Junta el reparto vecinal de consumos para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes si se creen perjudicados; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Esteban del Molar 30 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Alejandro Villafáfila. R—821

ZAMORA

Aceptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 27 del corriente, el padrón de los habitantes de este término, formado en Diciembre último, para el quinquenio de 1911 á 1915, dicho padrón, de conformidad á lo dispuesto por el Sr. Alcalde en providencia de esta fecha, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal (Negociado 4.º), durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 31 de Marzo de 1911.—El Secretario, Mariano Prieto. R—815

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1 Propios	57.509'44	2.895'96	»	54.613'48
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	51.231'09	32.981'86	»	18.249'23
4 Beneficencia	1.853'86	12'58	»	1.841'28
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	32.000	2.130'70	»	29.869'30
8 Resultas	»	4.218'73	4.218'73	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	370.285'27	261.52'37	»	108.762'90
10 Reintegros	»	14'69	14'69	»
11 Valores fuera de presupuesto	»	30'77	30'77	»
12	»	44.343'73	44.343'73	»
TOTALES DE INGRESOS.	512.879'66	348.151'39	48.607'92	213.336'19
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	36.486'60	27.117'59	»	9.369'01
2 Policía de seguridad	43.789'70	31.007'24	»	12.782'46
3 Policía urbana y rural	97.461'38	51.478'17	»	45.983'21
4 Instrucción pública	10.227'50	7.453'77	»	2.773'73
5 Beneficencia	23.330	11.542'85	»	11.847'15
6 Obras públicas	24.820	12.499'82	»	12.320'18
7 Corrección pública	6.652'72	4.989'54	»	1.663'18
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	326.279'61	134.650'35	»	191.629'26
10 Obras de nueva construcción	14.039'33	8.564'44	»	5.474'89
11 Imprevistos	9.811'90	4.966'28	»	4.845'62
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	»	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto	»	688'69	930'30	»
TOTALES DE GASTOS.	592.958'74	295.200'35	930'30	298.688'69
EXISTENCIA EN CAJA.	»	348.151'39	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	52.951'04	»	»

Zamora 14 de Octubre de 1910.—El Contador habilitado, Diocleciano Baldeón R—1964

VILLALUBE

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados durante el 4.º trimestre del año de 1910, formado por Secretaría en cumplimiento de lo determinado en los artículos 109 y 110 de la citada ley Municipal.

Mes de Octubre.

Día 6.—Sesión ordinaria y en la misma se aprobó la anterior acta.

Igualmente se aprobó la cuenta de ingresos y pagos del tercer trimestre, importante los primeros y existencias 2,340'02 pesetas y los pagos 1.914'70 pesetas, quedando de saldo en Caja para el siguiente 425'32 pesetas.

Se aprueba el extracto de sesiones del tercer trimestre de dicho año.

También se acordó el cumplimiento de otros servicios encomendados por la Superioridad, y se levantó la sesión.

Día 9.—Extraordinaria. La Junta municipal aprobó el presupuesto municipal ordinario para 1911, importante 9.688 pesetas.

Sin otros acuerdos y se dió por terminado el acto de la sesión.

Día 13.—Ordinaria y el Ayuntamiento aprobó las dos anteriores actas.

Se aprueba la cuenta de Agencia del tercer trimestre importante lo cobrado 339'51 pesetas y lo pagado 40'30 pesetas, autorizando al Sr. Presidente para que perciba el saldo que resulta á favor de la Caja municipal.

Igualmente fué aprobada la matrícula rectificana para el año de 1911.

Día 20.—Ordinaria y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación de la anterior.

Se aprobó la remisión de presupuestos y expediente sobre el déficit de 2.915 pesetas, la matrícula de industrial y demás documentos anexos á la misma.

También se acordó la imposición de varias multas por intrusiones en terrenos comunales, según denuncias del Guarda municipal jurado del campo. Sin otros acuerdos, se levantó la sesión.

Día 27.—Sesión ordinaria. El Ayuntamiento aprobó la anterior.

Se enteró la Corporación de los periódicos oficiales y órdenes superiores recibidas en la semana y su cumplimiento.

Que se expongan al público por quince días los repartos de la contribución territorial, rústica y urbana para 1911.

Sin otros acuerdos y se dió por terminado el acto de la sesión.

Mes de Noviembre.

Día 3.—Sesión ordinaria y se aprobó la anterior.

También se acordó remitir á la Superioridad relación de los individuos que constituyen la Junta municipal del Censo de la población de este distrito.

Se acordó que se reclamen las hojas y demás documentos relativos á dichas operaciones que han de llevarse á efecto en tiempo y forma.

Que con cargo al presupuesto municipal se compren los impresos y padrones necesarios para el de cédulas personales y año de 1911.

Enterada la Corporación de una Circular de la Excm. Diputación provincial sobre cobro de láminas, acordó contestarle en sentido negativo, aunque dando á la misma las más cumplidas gracias por su desinteresado ofrecimiento.

También se acordó la remisión á la Superioridad de Hacienda de los expedientes de concierto gremial voluntario para el próximo año de 1911.

Igualmente se acordó la remisión de la cuenta general del Pósito por préstamo en metálico de 11.500 pesetas.

Días 10 y 17.—Ordinarias. Después de aprobar las anteriores, respectivamente, y dada cuenta de los periódicos oficiales y otros servicios ordinarios, se levantó la sesión, sin adoptar acuerdos.

Día 24.—Sesión ordinaria. Después de aprobar la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Cursar una denuncia presentada por el Guarda municipal jurado, contra D. León Crespo Casado, por haber sembrado dos tierras adjudicadas al Pósito, en los pagos de Camino de Algodre y Espinal, cumpliendo así lo ordenado por la Sección provincial y Excm. Delegación Regia de Pósitos.

Se autorizó al Agente de este Municipio para que liquide y cobre de la Hacienda pública los recargos municipales que por todos conceptos y año de 1910 y anteriores correspondan á este Ayuntamiento.

Dada cuenta de los periódicos oficiales y demás servicios cumplimentados, y se dió por terminado el acto de la sesión.

Mes de Diciembre.

Día 1.—Sesión ordinaria y en la misma fué aprobada la anterior.

No se adoptaron acuerdos y así se hizo constar en acta.

Día 8.—Sesión ordinaria, y se aprobó la anterior acta.

Se enteró la Corporación de haber sido aprobado por la superioridad el presupuesto ordinario para 1911.

Idem, por la de Hacienda los expedientes de concierto gremial voluntario para idem.

Se acordó la remisión de la matrícula y reparos de la contribución rústica y urbana, con los cuales no se han formulado reclamaciones durante la exposición al público.

Teniendo que asistir la Corporación á la festividad y misa de la Purísima Virgen María, día de su Concepción, se dió por terminado el acto de la sesión.

Día 15.—En la sesión de este día se aprobó la anterior.

Dada cuenta de los BOLETINES y otros servicios de la semana, se dió por terminado el acto y se levantó la sesión.

Día 22.—También ordinaria, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación de la anterior acta.

Distribución general de fondos del 4.º trimestre actual de 1910, autorizado al Sr. Alcalde para que se expidan los oportunos libramientos y cargamentos necesarios.

Dada cuenta de una comunicación de renuncia del Guarda municipal jurado, el Ayuntamiento estimó quedase sobre la Mesa hasta la sesión del jueves inmediato, continuando el referido guarda en su desempeño hasta que el Ayuntamiento resuelva.

El Ayuntamiento estimó que las tres vacantes que por fallecimientos ocurren en beneficencia, sean cubiertas por Mario Santos Martín, Gabriel Muélledes Manso y Luis Muélledes Estéban, conceptuados en sentido legal pobres necesitados, cuyos individuos habrán de ser incluidos en la lista que ha de rectificarse en la sesión del día 29 actual mes y año.

Sin más asuntos de que tratar y se levantó la sesión.

Día 29.—Sesión ordinaria, y aprobada la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Admitir la renuncia presentada de Guarda municipal jurado del campo de este término jurisdiccional, que se anuncie la vacante por 30 días para su provisión en propiedad, con la misma dotación de 425 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto.

Que por Secretaría se proceda á practicar los trabajos preliminares para la formación de la lista de mayores contribuyentes para Compromisarios, á tenor de lo que la vigente Ley determina.

Se aprobó la cuenta de recaudación del 4.º trimestre, importantes los ingresos y existencias 4.656 pesetas 80 céntimos, y los pagos generales según liquidación 3.966'97 pesetas, quedando de saldo en Caja para el año siguiente 689'83 pesetas.

Se aprobó la lista rectificada de las 35 familias pobres de la beneficencia municipal, y que se pasen atentas comunicaciones relacionadas al Médico y Farmacéutico titulares y á sus efectos.

Igualmente se acordó el cumplimiento de todos los servicios correspondientes á fin de trimestre y año; con lo cual se dió por terminado el acto y se levantó la sesión.

Mes de Marzo.

Día 9.—Sesión ordinaria. En la sesión de este día, el Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de sesiones del cuarto trimestre de 1910 y la remisión al Sr. Gobernador civil para la correspondiente aprobación superior y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalube 24 de Marzo de 1911.—El Secretario, Ildefonso Caballero.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Vara. R—766

VILLABUENA

Terminado el repartimiento de consumos del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villabuena 24 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Basilio Seco. R—796

OLMILLOS DE CASTRO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, el mozo Angel Casas Calvo, natural de Losacio, hijo de Manuel, ya difunto, y de Dorotea, núm. 6 del sorteo de este año, apesar de haber sido citada su madre con arreglo á la Ley, la cual manifestó se encontraba ausente, en Bahía Blanca, República Argentina, donde se presentará al Cónsul para ser tallado y reconocido con arreglo al artículo 95, párrafos 2.º y 3.º de la vigente Ley; pues en caso contra-

rio será considerado prófugo si no remite dichos documentos, con la condenación de gastos y costas que determina la Ley.

Olmillos de Castro 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pedro Crespo. R—804

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público por término de cinco días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, á contar desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar sus reclamaciones los contribuyentes en él comprendidos, pasados los cuales no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Villalba de la Lampreana
Maire de Castroponce
Molezuelas de la Carballeda
Terroso
Valcabado
Melgar de Tera
Villalpando
Zafara
Santa Croya de Tera
Ferrerías de abajo
Manzanal de arriba
San Vicente del Barco

Por el mismo término de cinco días se hallan de manifiesto los repartimientos de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Manzanal de arriba
Ferrerías de abajo
Santa Croya de Tera
Zafara
Villalpando
Melgar de Tera
Valcabado
Terroso
Molezuelas de la Carballeda
Maire de Castroponce
Villalba de la Lampreana

También se encuentran expuestas al público por término de cinco días las listas cobratorias de edificios y solares de los siguientes pueblos:

San Vicente del Barco
San Miguel de la Ribera

PERILLA DE CASTRO

Estando desempeñándose interinamente la plaza de Veterinario titular de este pueblo, se anuncia para su provisión en propiedad por término de quince días, contados desde la insesión de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que justifiquen su aptitud. Al agraciado le será abonada la cantidad de 50 pesetas del presupuesto correspondiente y por cada año de sus servicios.

Perilla de Castro 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Manuel San José. R—802

FIGUERUELA DE ARRIBA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del actual año, el mozo Isidro Vitero Alonso, número 15 del sorteo, natural de este pueblo, hijo de Gabriel y de Pascuala, ya di-

fundos, que se dice hallarse en las minas de Bilbao, por el presente se le cita para que antes de terminar este mes concurra á esta Casa Consistorial para ser tallado y reconocido, ó en otro caso remita los documentos prevenidos en el artículo 95 de la ley de Reemplazos: en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado prófugo en la última sesión que se celebre en dicho mes para ultimar los fallos.

Figueruela de arriba 20 de Marzo de 1911.—
El Alcalde, Santos Mata. R—810

PELEAS DE ARRIBA

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto para el año corriente de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas; pasado que sea dicho plazo no será admitida ninguna de cuantas se presenten, por justas que sean.

Peleas de arriba 31 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Saturnino Pérez. R—818

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos para el actual año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan dentro del citado plazo; pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Ssn Miguel de la Ribera 27 de Marzo de 1911.—
El Alcalde, Isidoro Hernández. R—811

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento extraordinario sobre el consumo de paja y leña para el año corriente de 1911, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamayor de Campos 29 de Marzo de 1911.—
El Alcalde, Acacio Cossío. R—820

VILLALCAMPO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del sorteo, ni tampoco á la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual, después de haber sido citados en legal forma, los mozos que á continuación se expresan, por el presente se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, á los mozos que previo el oportuno expediente, esta Corporación, en sesión de este día, los declaró prófugos, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente ley de Reemplazos y sus concordantes, con la consiguiente condenación de gastos y costas que determina dicha Ley y demás disposiciones vigentes.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser habidos, procedan á su captura y conducción ante mi Autoridad.

Mozos que se citan.

Tomás Gómez Garzón, hijo de Hipólito y de Feliciano, natural de este pueblo, número 1.º del sorteo actual.

Marcelino Calvo Calvo, hijo de Manuel y de Fernanda, natural de este pueblo, número 6 del actual sorteo.

Villalcampo 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Presidente, Fernando Argüello. R—800

FUENTE EL CARNERO

Don Manuel Pérez Bragado, Alcalde Constitucional de Fuente el Carnero.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo el mozo correspondiente al mismo, alistado en este Municipio, José Ramos Tomé, número 1 del sorteo, hijo de Diego y Alfonsa (difuntos), cuyo actual paradero se ignora, se le cita por última vez para que concurra en la Casa Consistorial de esta localidad á las dos de la tarde del día 31 de los corrientes, con objeto de ser tallado, reconocido y clasificado; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Fuente el Carnero 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Manuel Pérez. R—819

TAPIOLES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 18 de los corrientes, acordó por unanimidad proceder al deslinde y amojonamiento de las cañadas, prados comunales y caminos vecinales de este término, dando principio á dicha operación á las nueve de la mañana del día 20 del próximo Abril y dando comienzo por las praderas llamadas del «Canto de Bamba», continuando sin interrupción por las demás hasta su terminación por la Junta nombrada al efecto.

Los propietarios de fincas colindantes con dichos predios, concurrirán al acto del deslinde con los documentos acreditativos de sus fincas, cabida y linderos, para que puedan en su caso presentar las reclamaciones que sean lícitas.

Se considerarán como reos de usurpación comprendidos en el artículo 535 del Código penal, á los que se obstinaren en poseer terrenos que notoriamente no les pertenecieren, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Tapioles 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Federico Cazorla. R—787

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Don Domingo del Río, Juez municipal del distrito de San Vicente de la Cabeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue un juicio en reclamación de cantidad, por D. Francisco Villar Martín, contra D. Celedonio Cordero Morán, vecinos de este distrito, y haber recaído sentencia en rebeldía contra el demandado Celedonio Cordero Morán, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Palazuelo de las Cuevas, el Sr. Juez y los señores Adjuntos D. Dámaso Pérez y D. Vicente Martín, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil en reclamación de ciento treinta y nueve pe-

setas con veinte céntimos, costas y gastos originados.

Fallamos: Que debemos de absolver al demandante y condenamos al demandado Celedonio Cordero Morán al pago de la cantidad reclamada, costas y gastos originados, y recaída sentencia en su rebeldía, mandamos y firmamos que se le notifique á las partes según determinan los artículos setecientos veinticinco y doscientos ochenta y uno y doscientos ochenta y dos de la ley Civil.

Y habiéndose verificado embargo á instancia del demandante, de las fincas de la propiedad del demandado Celedonio Cordero Morán, se sacan en pública subasta para hacer el efectivo pago las fincas siguientes:

- 1.ª Una casa en el pueblo de Bercianos y sitio la Cuesta, mide aproximadamente tres metros cuadrados; tasada en cien pesetas.
- 2.ª Una lata de cortina al Molino de los vientos, de cabida un celemin; tasada en veinte pesetas.
- 3.ª Una tierra al camino de Sarracín, cabida tres celemines; tasada en diez pesetas.
- 4.ª Una tierra en la Chana, cabida seis celemines; tasada en seis pesetas.
- 5.ª Otra tierra á la Calienda, su cabida celemin y medio; tasada en cinco pesetas.
- 6.ª Medio quiñón en el Cumbre, su cabida un celemin; tasado en cinco pesetas.
- 7.ª Otro medio quiñón en el Cumbre, su cabida un celemin; tasado en cinco pesetas.
- 8.ª Otra tierra en las Carvinas, su cabida dos celemines; tasada en diez pesetas.
- 9.ª Otra tierra en las Carvinas, cabida celemin y medio; tasada en quince pesetas.
10. Un huerto en el Fontano, cabida medio celemin; en cinco pesetas.

Todas radicantes en el término de Bercianos, y se sacan en pública subasta en la Sala del Juzgado, el día veinte de Abril próximo venidero, su hora las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación.
- 2.ª Los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.
- 3.ª Se carece de título de propiedad de las fincas embargadas, y serán por cuenta del rematante proveer de ellos.

Dado en San Vicente de la Cabeza á veinte y uno de Marzo de mil novecientos once.—El Juez, Domingo del Río.—P. S. M., El Secretario, Félix Martínez.» R—816

GAMONES

Don Vicente Lucas Iglesias, Juez municipal de este distrito de Gamones.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar con la solitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento y el título de aptitud.
- 2.º Certificación de la partida de conducta.
- 3.º Hallarse dotado de todos los conocimientos relativos al cargo de Secretario del Juzgado.
- 4.º Los agraciados no percibirán más emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes.

Gamones 28 de Marzo de 1911.—El Juez, Vicente Lucas. R—801